



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 12059**  
**1 de septiembre del 2022**



*Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, respecto de dos (2) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1472 de 2020** en la modalidad de abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020**.

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020**<sup>4</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>5</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA**-, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

**El día 9 de noviembre de 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 4491** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 71449 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **comisión de personal** del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA**-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de las siguientes elegibles de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPE C	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	7144 9	3	1.016.077.413	ADRIANA MARCELA FORERO CABRERA
<b>Justificación</b>				
“No apporto el diploma o acta de grado y la experiencia laboral no es relacionada”				

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>5</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

NO.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	71449	4	52.740.238	ADRIANA MARIA CONTRERAS DIAZ
<b>Justificación</b>				
"Las certificaciones laboradas no registran las funciones específicas para el cargo"				

Teniendo en consideración tales solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 311 del 02 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de las elegibles mencionadas, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 71449** ofertado en el proceso de selección No. 1472 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el cuatro (04) de abril de 2022, y, comunicado a las elegibles el cuatro (4) de abril del 2022, a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por las aspirantes, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el cinco (5) de abril y hasta el veinticinco (25) de abril del 2022<sup>6</sup>, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, se verificó que la elegible **ADRIANA MARCELA FORERO CABRERA**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción, mientras que la elegible **ADRIANA MARÍA CONTRERAS DIAZ**, dentro del término señalado, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

**"ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>7</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de**

<sup>6</sup>La CNSC, Por medio de la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022, suspendió los términos en las actuaciones administrativas durante los días 11, 12 y 13 de abril del 2022.

<sup>7</sup> "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

**Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.**” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA-**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de las aspirantes relacionadas en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada en el marco del **proceso de selección 1472 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 71449**, ofertado por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA-**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
71449	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	TECNICO
<b>REQUISITOS</b>				
<b>Propósito:</b> Apoyar los procedimientos técnico-administrativo, financieros y contable del instituto de conformidad con la normatividad legal vigente.				
<b>Funciones:</b>				
1. Facilitar la preparación de informes financieros y contables requeridos por las entidades del estado y o entes de control de acuerdo con los procedimientos establecidos y con la veracidad y oportunidad requeridas.				
2. Elaborar las diferentes conciliaciones contables con las demás dependencias de la entidad según los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.				
3. Verificar los soportes de los hechos económicos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y las normas contables vigentes.				
4. Elaborar los registros contables de todos los hechos económicos que se presenten en el instituto, según el procedimiento establecido y las normas contables vigentes.				
5. Facilitar la elaboración y preparación las diferentes declaraciones tributarias del instituto de acuerdo con el procedimiento establecido y la normatividad vigente.				
6. Registrar en los sistemas de información todos los hechos económicos y crear los terceros requeridos por cada dependencia.				
7. Facilitar la implementación de los procesos de gestión documental de la dependencia.				
8. Facilitar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la dependencia. y PIGA, desarrolladas por el instituto.				
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.				
<b>Requisitos</b>				
<b>Estudio:</b> Título de formación técnica profesional o tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: • Administración; • Contaduría Pública; • Economía, o Aprobación de seis (6) semestres de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: • Administración; • Contaduría Pública; • Economía.				
<b>Experiencia:</b> 18 Meses de Experiencia Relacionada.				

#### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE ADRIANA MARÍA CONTRERAS DÍAZ.

*“Adjunto envío certificación laboral de la empresa Analquim LTDA, la cual fue solicitada en su momento para la obtención de mi tarjeta profesional.*

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

En la empresa Autocom SA, fue imposible conseguir el contacto ya que esta empresa ahora pertenece a Kia Metro.

Agradezco su colaboración y apoyo.

Acorde a lo anterior, es preciso indicar que, con el escrito de defensa, la elegible allegó certificado laboral de ALCHIMIA S.A.S de fecha 5 de abril del 2022, junto a la certificación expedida por ANALQUIM LTDA de fecha 23 de abril del 2019, revisado el aplicativo SIMO se observó que los documentos en mención no se encontraban cargados al momento del cierre de la etapa de inscripción de la Convocatoria Distrito Capital 4, por lo tanto, **no serán objeto de análisis en la presente actuación administrativa, lo anterior en observancia del numeral 3.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC 418 del 30 de diciembre de 2020, el cual consagra lo siguiente:**

“(…)

### 3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

b) **Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira. En el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir del registro o matrícula profesional, de no encontrarse habilitado el registro público de que trata el Decreto 2106 de 2019, el aspirante deberá aportar su tarjeta profesional. (...)**

k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

**El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes (...)**

## 3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS ASPIRANTES

### 3.2.1 DE LA ASPIRANTE ADRIANA MARCELA FORERO CABRERA.

OPEC	Posición en lista	Nombre
71449	3	Adriana Marcela Forero Cabrera

#### Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “No aportó el diploma o acta de grado y la experiencia laboral no es relacionada” procede este despacho a efectuar las siguientes precisiones.

#### **Requisito de Estudio:**

Una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, se evidenció que aportó certificación otorgada el **19 de febrero de 2019**, de la facultad de ciencias económicas, administrativas y contables **Programa de Contaduría Pública** expedida por la Universidad Libre, mediante la cual certifica que “**FORERO CABRERA ADRIANA MARCELA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1016077413 de Bogotá D.C., Código: 031132026, curso en esta Facultad, diez semestres, obtuvo el siguiente promedio por áreas (...)**” **(Negrilla y resaltado fuera de texto)**

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

<b>OPEC</b>	<b>Posición en lista</b>	<b>Nombre</b>
71449	3	Adriana Marcela Forero Cabrera

**Análisis de los documentos**



Al respecto, se informa que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, los Estudios de Educación Formal:

*“(...) se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. (...)”*

Por otra parte, el anexo de la convocatoria en su numeral 2.1.2.1. señala:

**“(...) Certificación de la Educación:**

*Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o **certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico**, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)”*

Así las cosas, frente al tema de la educación es del caso señalar que el anexo del acuerdo de la convocatoria establece que la educación se acreditará mediante certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, en el presente caso, se evidencia que la elegible aportó constancia del **19 de febrero del 2019**, expedida por la Universidad Libre, en la que certifica la culminación de **diez (10) semestres** de CONTADURIA PÚBLICA, en ese sentido, se tiene como válido el documento aportado,

Aunado a ello, cabe resaltar que la aprobación del pensum académico aportado por la elegible corresponde a educación superior y el requisito solicitado por la OPEC obedece a nivel de Técnico Profesional, siendo superior la aprobación de materias del pensum académico del programa de Contaduría.

**Requisito de Experiencia:**

Para el cumplimiento del requisito de Experiencia relacionada, la aspirante, entre otros documentos, aportó:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
-------------------------------	---------------	------------------------	------------------------------------	----------

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

OPEC	Posición en lista	Nombre		
71449	3	Adriana Marcela Forero Cabrera		
Análisis de los documentos				
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
<p>Certificación otorgada el <b>2 de febrero de 2021</b>, expedida por la empresa <b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GASTRONOMICOS S.A.S.</b>, señalando que la señora Adriana Marcela Forero Cabrera, desempeñó el cargo de <b>ASISTENTE CONTABLE</b>.</p>	<p>1/09/2017 al 5/10/2019</p> <p><b>Total, Experiencia: 25 meses con 5 días.</b></p>	<p><b>ASISTENTE CONTABLE</b></p>	<p><b>Propósito: Apoyar los procedimientos</b> técnico-administrativo, <b>financieros y contable</b> del instituto de conformidad con la normatividad legal vigente.</p> <p>1-Facilitar la <b>preparación de informes financieros y contables</b> requeridos por las entidades del estado y o entes de control de acuerdo con los procedimientos establecidos y con la veracidad y oportunidad requeridas.</p> <p>4-Elaborar los <b>registros contables de todos los hechos económicos</b> que se presenten en el instituto, según el procedimiento establecido y las normas contables vigentes.</p> <p>5-Facilitar la <b>elaboración y preparación las diferentes declaraciones tributarias</b> del instituto de acuerdo con el procedimiento establecido y la normatividad vigente.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>De la denominación del cargo se puede inferir la relación de las funciones ejercidas por parte de la elegible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la cual establece: <b>LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL: Para los efectos de esta Ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.</b> (Negrilla y resaltado fuera del texto).</p> <p>Conforme a lo anterior, se concluye que la actividad en general de la ciencia contable guarda relación con el propósito principal y las funciones del empleo ofertado, en lo concerniente a apoyar con temas financieros y contables teniendo en cuenta la naturaleza del empleo el cual corresponde a nivel TÉCNICO.</p> <p>Es de resaltar que, si bien la certificación indica que la elegible desempeñó el cargo de Asistente Contable, lo cierto es que, dicha certificación proviene de su actividad en el sector privado, para el cual no aplican las denominaciones de empleos y niveles establecidos para el Sector Público, motivo por el que, independientemente de la denominación del cargo, la experiencia se valida por ser actividades propias del programa de Contador.</p>

Al respecto, el numeral 2.1.1. del literal j) del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 418 del 30 de diciembre de 2020, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

*"(...) i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).*

De lo expuesto se concluye que los soportes de estudio y experiencia laboral allegados por la señora **ADRIANA MARCELA**

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, respecto de dos (2) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

OPEC	Posición en lista	Nombre
71449	3	Adriana Marcela Forero Cabrera
<b>Análisis de los documentos</b>		
FORERO CABRERA son válidos para acreditar el estudio y la Experiencia Relacionada, por lo tanto, <b>CUMPLE.</b>		

### 3.2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ASPIRANTE ADRIANA MARÍA CONTRERAS DÍAZ.

OPEC	Posición en lista	Nombre
71449	4	Adriana María Contreras Díaz
<b>Análisis de los documentos</b>		

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que "Las certificaciones laboradas no registran las funciones específicas para el cargo" procede este despacho a efectuar las siguientes precisiones.

#### Requisito de Experiencia:

Para el cumplimiento de experiencia, la aspirante, entre otros documentos, aportó:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
Certificación otorgada el 14 de enero de 2021, expedida por la empresa ALCHIMIA S.A.S, la cual señala que la señora Adriana María Contreras Díaz, desempeñó el cargo de <b>Contador Público Junior</b>	03/02/2020 hasta 14/01/2021 (se toma como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación)  <b>Total, Experiencia: 11 meses con 12 días.</b>  <b>Nota: Se evidenció que en el aplicativo SIMO: Se validó desde el 3/2/2020 hasta el 2/8/2020. (6 meses de experiencia)</b>	<b>CONTADOR PÚBLICO JUNIOR</b>	<b>Propósito: Apoyar los procedimientos técnico-administrativo, financieros y contable del instituto de conformidad con la normatividad legal vigente.</b>  <b>2-Elaborar las diferentes conciliaciones contables con las demás dependencias de la entidad según los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.</b>  <b>3-Verificar los soportes de los hechos económicos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y las normas contables vigentes.</b>  <b>5-Facilitar la elaboración y preparación las diferentes declaraciones tributarias del instituto de acuerdo con el procedimiento establecido y la normatividad vigente.</b>	<b>CUMPLE</b>  De la denominación del cargo se puede inferir la relación de las funciones ejercidas por parte de la elegible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la cual establece: <b>LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL: Para los efectos de esta Ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.</b> (Negrilla y resaltado fuera del texto).  Conforme a lo anterior, se concluye que la actividad en general de la ciencia contable guarda relación con el propósito principal y las funciones del empleo ofertado, en lo concerniente a apoyar con temas financieros y contables teniendo en cuenta la naturaleza del empleo el cual corresponde a nivel TECNICO.
Certificación otorgada el 1 de junio de 2018, expedida por la empresa ANALQUIM LTDA, la cual señala que la señora Adriana María Contreras Díaz, prestó sus servicios profesionales desempeñando el cargo de <b>auxiliar</b>	No. Contrato: 21355689  Desde el 19/01/2015 al 18/04/2015	<b>AUXILIAR CONTABLE</b>	<b>Propósito: Apoyar los procedimientos técnico-administrativo, financieros y contable del instituto de conformidad con la normatividad legal vigente.</b>  <b>1-Facilitar la</b>	<b>CUMPLE</b>  De la denominación del cargo se puede inferir la relación de las funciones ejercidas por parte de la elegible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la cual establece: <b>LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA</b>

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

OPEC		Posición en lista		Nombre
71449		4		Adriana María Contreras Díaz
Análisis de los documentos				
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
contable			<u>preparación de informes financieros y contables</u> requeridos por las entidades del estado y o entes de control de acuerdo con los procedimientos establecidos y con la veracidad y oportunidad requeridas.	<b>CIENCIA CONTABLE EN GENERAL:</b> Para los efectos de esta Ley se entienden por <u>actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades certificaciones y dictámenes sobre estados financieros</u> , certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, <u>así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público</u> , tales como la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares. (Negrilla y resaltado fuera del texto).  Conforme a lo anterior, se concluye que la actividad en general de la ciencia contable guarda relación con el propósito principal y las funciones del empleo ofertado, en lo concerniente a apoyar con temas financieros y contables teniendo en cuenta la naturaleza del empleo el cual corresponde a nivel TECNICO.
	No. Contrato: 21383190		<u>4-Elaborar los registros contables de todos los hechos económicos</u> que se presenten en el instituto, según el procedimiento establecido y las normas contables vigentes.	
	Desde el 20/04/2015 al 30/04/2015		<u>5-Facilitar la elaboración y preparación las diferentes declaraciones tributarias del instituto de acuerdo con el procedimiento establecido y la normatividad vigente</u>	
	No. Contrato: 21383190 otrosí			
	No. Contrato: 21727159			
	Desde 10/05/2016 al 09/07/2017			
	No. Contrato: 22174631			
	Desde 01/06/2017 al 31/05/2018			
<b>Total, experiencia acreditada: 39 meses de experiencia relacionada.</b>				
<b>Nota: Se evidenció que en el aplicativo SIMO:</b> Se validó desde el 20/4/2015 hasta el 19/4/2016. (12 meses de experiencia)				

Al respecto, el numeral 2.1.1. del literal j) del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 418 del 30 de diciembre de 2020, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

*"(...) i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11).*

En tanto que, el artículo 2.1.2.2. del mismo anexo, estableció:

**"Certificación de la Experiencia:** Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta (artículo 12º del Decreto Ley 785 de 2005):

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión "actualmente". (Tiempo de servicio)
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca."

De lo expuesto se concluye que los soportes de experiencia laboral allegados por la señora **ADRIANA MARÍA CONTRERAS DIAZ** son válidos para acreditar la Experiencia Relacionada, por lo tanto, CUMPLE.

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

Por lo anterior, **NO** resulta procedente la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, respecto de las elegibles relacionadas con antelación, toda vez que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia relacionada establecido en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, para la **OPEC 71449**.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a las aspirantes **ADRIANA MARCELA FORERO CABRERA y ADRIANA MARÍA CONTRERAS DIAZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4491 del 9 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 71449**, ni de la Convocatoria Distrito Capital 4, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. No. 4491 del 9 de noviembre de 2021**, y del proceso de selección No. 1472 de 2020, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	1.016.077.413	Adriana Marcela Forero Cabrera
4	52.740.238	Adriana María Contreras Diaz

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, a las elegibles señaladas en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>8</sup>.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **YENNY PATRICIA CRUZ ALVAREZ**, Presidente de la Comisión de Personal del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, en la dirección electrónica: [y.cruz@animalesbog.gov.co](mailto:y.cruz@animalesbog.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>9</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

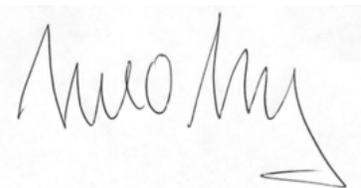
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ÁLVAREZ**, Subdirector de Gestión Corporativa, o a quien haga sus veces, del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA**, al correo electrónico: [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de septiembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO